



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**LEY DEPARTAMENTAL
LEGISLATURA 2021-2022**

N° 1056

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DE
FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL
CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA:
“FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA
REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA”**

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa “Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública” (FARIP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR un préstamo de Bs. 22.405.248,56.- (Veintidós Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 56/100 Bolivianos), para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del “Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública”.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

El contrato de préstamo no requerirá su posterior ratificación por parte del ente deliberante, al contar con la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA presupuesto 2022, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

aplicación al artículo 10 del Decreto Supremo N° 4575.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, acceder al crédito de Fideicomiso para dar cumplimiento a las contrapartes locales asumidas para la ejecución de los proyectos de inversión: **“CONST. PRESA Y SIST. DE RIEGO YANA QHOCHI (TIRAQUE), CONSTRUCCIÓN REPRESA ANGOSTURA (OMEREQUE), CONST. SISTEMA DE RIEGO RAQAYPAMPA Y PROGRAMA DE RIEGO AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO” II - 2013 67 374 y 2013 70 360 (PACC II)**”, por un monto total de Bs. 22.405.248,56.- (Veintidós Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 56/100 Bolivianos).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga la Ley Departamental N° 1055, “Que autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba acceder al Crédito del Fideicomiso”, de 04 de febrero de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Departamental de Cochabamba.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Renato Alanes Bazoaldo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Mario Wilder Alvarez Rodriguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Humberto Sanchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA